

DIRECTORIO



Ernesto Alfredo Espinosa Guarro
Presidente Municipal de Guadalajara

Licenciado Tomás Coronado Olmos
Secretario General

José Ceballos Flores
Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial
Silvia Alfaro Becerra
Laura Janet Flores Beltrán
María Irma González Medina
Mónica Ruvalcaba Osthoff
Marisela Suárez Rubio

Registro Nacional de Archivos
Código
MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión
Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 26 de diciembre de 2006

SUMARIO

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ACTO Y DEL
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO
DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.....3

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS
DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ZONA
DENOMINADA TIANGUIS CULTURAL DE
GUADALAJARA.....5

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS
ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....9

SUPLEMENTO. Tomo VI. Ejemplar 10 Sección Primera.
Ayuntamiento de Guadalajara. Año 89. 26 de diciembre de 2006

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ZONA DENOMINADA TIANGUIS CULTURAL DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ACTO Y DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA Y AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de noviembre de 2006 dos mil seis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se reforma el artículo 17 del Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 17. ...

1. ...

2. Una vez declarada la afirmativa ficta, en los términos de la ley, la autoridad administrativa debe emitir de inmediato el acto regulativo en caso de no hacerlo, incurrirá en responsabilidad administrativa, misma que debe desahogarse de conformidad con el procedimiento establecido en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Dicha responsabilidad se desahoga con independencia de los demás procedimientos a que haya lugar en virtud de dicha omisión.

Segundo. Se reforma el artículo 134 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 134.

1. ...

De la I. a la XVII. ...

XVIII. Vigilar que todos los bienes municipales utilizados en el ejercicio de sus funciones cuenten con la información de resguardo correspondiente, reportando de forma inmediata la ausencia de dichos datos;

XIX. Recibir las solicitudes, promociones y documentos que les presenten los ciudadanos, dándoles trámite de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; y

XX. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento del Acto y del Procedimiento Administrativo del Municipio de Guadalajara y al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 2006 dos mil seis.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL PARA LA ZONA DENOMINADA TIANGUIS CULTURAL DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de noviembre de 2006 dos mil seis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Primero. Se aprueban las reformas a los artículos 5, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 23, 24, 25 y 26 a las Disposiciones Administrativas de Aplicación General para la Zona Denominada Tianguis Cultural de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 5.

1. Al servidor público adscrito a la Dirección de Tianguis del Ayuntamiento, le corresponde con relación a las presentes disposiciones:

I. Verificar el censo de los expositores y comerciantes que exhiben y venden sus productos;

II. Integrar al padrón oficial las credenciales expedidas por el Ayuntamiento que correspondan al censo de expositores y comerciantes, éste deberá contener los siguientes datos:

Del a) al d) ...

Artículo 6.

En cuanto a la administración, al servidor público adscrito a la Dirección de Tianguis del Ayuntamiento, le corresponde:

I. y II. ...

III. Verificar que coincidan los lugares asignados a los expositores y comerciantes en el padrón;

IV. y V. ...

VI. Verificar la instalación y retiro de los expositores y comerciantes, cuidando que se lleve a cabo en forma ordenada, haciendo cumplir el horario autorizado; y

VII. ...

Artículo 8.

1. Podrán desarrollar la actividad comercial o de exposición artística todas aquellas personas físicas que consten en el padrón oficial, que tengan en posesión los espacios en la explanada de la Plaza Juárez. Estas personas deberán aparecer en las listas o relaciones que integran el padrón de comerciantes y expositores, el cual no podrá contener un número mayor de las ya consideradas.

2. (se deroga)

3. (se deroga)

Artículo 9.

1. La instalación de aquellos comerciantes regulados por el presente ordenamiento sólo podrán autorizarse con carácter de temporal, los días sábados; con excepción del día 21 de marzo y 18 de julio de cada año. Así como otros que pudieran surgir y que sean determinados por la autoridad municipal, para lo cual se deberá notificar a los comerciantes y expositores con anticipación.

Artículo 11.

1. Si después de las 09:00 horas del día no se presenta el titular o suplente del espacio, será determinada como falta y quien no haya llegado se considerará para asignarlo.

Artículo 12.

1. Todos los expositores y comerciantes tienen los mismos derechos y obligaciones conforme al reglamento.

Artículo 13.

1. Los expositores y comerciantes de esta zona tendrán los siguientes derechos:

I. y II. ...

III. Podrán solicitar permiso temporal para no asistir a sus actividades, por un lapso no mayor de cuatro meses, no excediendo más de dos permisos; y

IV. ...

Artículo 14.

1. Los expositores y comerciantes de esta zona tendrán las siguientes obligaciones:

De la I. a la VIII. ...

IX. Uniformar la presentación estética de los espacios ocupados para expositores y comerciantes, respetando las áreas verdes y los pasillos; así como las vías de acceso;

De la X. a la XII. ...

XIII. Solicitar la renovación del tarjetón durante el mes de enero de cada año en la Dirección de Tianguis del Ayuntamiento.

Artículo 15.

1. A los comerciantes y expositores les quedará prohibido:

De la I. a la IV. ...

V. Comercializar productos tales como: carne, pollo, vísceras, aparatos electrodomésticos, frutas, verduras y abarrotos, bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas, navajas, manoplas, garrotes, afiches y otros similares.

De la VI. a la X. ...

Artículo 16.

1. La administración municipal brindará los servicios de seguridad pública e instalación de sanitarios y contenedores para la basura, con el fin de garantizar el orden y parcialmente los servicios de limpieza; será obligación de los expositores y comerciales del tianguis a dejar en absoluto estado de limpieza la Plaza Juárez o el lugar donde se establecieron, durante y hasta el término de sus labores, debiendo para ello asear los sitios ocupados y las áreas de afluencia, a través de medios propios.

Artículo 23.

1. Los expositores y comerciantes están sujetos a las normas y leyes que rigen el Municipio de Guadalajara.

Artículo 24.

1. La vigilancia municipal estará a cargo de la autoridad municipal.

Artículo 25.

1. Se apercibirá por escrito a aquel expositor o comerciante que hasta en dos ocasiones incumpla o viole la normativa municipal y, en caso de que incurra en una tercera de manera recurrente consecutiva, se aplicará lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 26.

1. Serán motivos y causales de baja del padrón de comerciantes y expositores de esta zona; y por lo tanto motivo de cancelación del permiso para el desarrollo de la actividad comercial, las siguientes:

I. Que el comerciante o expositor de manera recurrente viole o no respete las disposiciones establecidas en el presente, una vez que se le haya apercibido de acuerdo al artículo anterior;

II. Que el expositor o comerciante falte al desempeño de su actividad hasta en cuatro ocasiones consecutivas;

III. y IV. ...

V. Que el comerciante o expositor ingiera en su lugar de trabajo, o se presente a él, bajo los efectos del alcohol, cualquier droga o sustancia prohibida.

Artículos Transitorios:

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Segundo. Se instruye a la Dirección de Cultura de este Ayuntamiento para que en el ámbito de su competencia, realice las gestiones necesarias a fin de lograr un acercamiento con la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco; con el objeto de que, de manera conjunta, los funcionarios designados por ambos verifiquen y determinen las características que deben reunir las actividades que habrán de considerarse como culturales que se desarrollan en la Plaza Juárez de esta ciudad dentro del marco de desarrollo del Tianguis Cultural de Guadalajara.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General de este Ayuntamiento para que realice un censo para determinar y clasificar el número de comerciantes que se ubican en el espacio comprendido en los portales de la Plaza Tapatía. Para lo cual, concluido dicho censo, habrá de realizar las gestiones necesarias con los representantes de los comerciantes en cuestión, a fin de convenir los términos de su reubicación en la Plaza Juárez y proponer al pleno del Ayuntamiento su autorización.

Cuarto. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario General de este Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo.

Quinto. Para el cabal cumplimiento de las presentes disposiciones, la Dirección de Tianguis podrá auxiliarse de otras dependencias de este Ayuntamiento.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas a las Disposiciones Administrativas de Aplicación General para la Zona denominada Tianguis Cultural de Guadalajara, a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 2006 dos mil seis.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO PARA LOS ESPECTÁCULOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO, Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 21 veintiuno de noviembre de 2006 dos mil seis, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueban las reformas de los artículos 6, 67 y 72 y se adicionan los artículos 59 bis, 59 ter y 59 quarter al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara para quedar como sigue:

Artículo 6.- Para la aplicación de este reglamento se considera:

De la I. a la XXIII. ...

XXIV. AFORO.- Capacidad máxima de estancia humana permitida, en términos de seguridad y protección de las personas, para el desarrollo de los espectáculos que fueron autorizados.

Artículo 59 bis.- Las empresas cuya actividad principal sea la operación de medios electrónicos para emitir, distribución y venta de boletos de ingreso a cualquier espectáculo, requerirán permiso de operación otorgado por la Dirección de Padrón y Licencias en los términos del presente reglamento.

Este permiso se deberá refrendar cada año, en el periodo comprendido desde el 1 de enero y hasta el 28 de febrero.

Artículo 59 ter.- El permiso deberá solicitarse ante la Dirección de Padrón y Licencias del Municipio en el departamento de Espectáculos Públicos y deberá contener los siguientes datos:

I. Nombre, domicilio, número de teléfono e identificación oficial con fotografía del solicitante, o en su caso, el acta constitutiva correspondiente y la debida acreditación del representante legal del operador del servicio.

II. El historial que tuviera de los espectáculos en donde ha operado el sistema de boletaje electrónico en el último año.

III. Copia de la identificación oficial de las personas que fungirán como operadoras en el servicio de emisión, distribución y venta de boletos electrónicos.

IV. Domicilios en donde se instalarán los equipos para la emisión, venta y distribución de boletos electrónicos.

El permiso, deberá contener todas y cada una de las obligaciones a las que se encuentran sujetos.

Artículo 59 quarter.- En caso de no cumplir con alguno de los requisitos señalados o con las disposiciones en el presente ordenamiento o los demás aplicables, el Ayuntamiento a través de la Dirección de Padrón y Licencias, podrá negar el permiso para la emisión, distribución y venta de boletos para el ingreso a espectáculos.

Artículo 67.- ...

...

...

En el caso de que, se permitiera nuevamente el ingreso de asistentes, en razón de que el aforo ha disminuido y considerando las normas establecidas de protección civil, el interventor de la tesorería podrá autorizar la venta de boletos y la distribución de los mismos para que ingresen nuevos asistentes.

Artículo 72.- ...

En los locales en donde el público asistente dé por terminada su estadía cuando continúe el evento, éste podrá ser sustituido por un nuevo asistente, sin rebasar por ningún motivo a un número mayor de personas del aforo autorizado del lugar en donde se presente el espectáculo.

Artículos Transitorios:

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo las presentes reformas al Reglamento para los Espectáculos del Municipio de Guadalajara, a los 22 veintidós días del mes de noviembre de 2006 dos mil seis.

(Rúbrica)

**ERNESTO ALFREDO ESPINOSA GUARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO TOMÁS CORONADO OLMOS
SECRETARIO GENERAL**